

PASAPORTE TECNICO

Artículo 1.- DEFINICION

Documento obligatorio para todos los vehículos que participen en competiciones automovilísticas de los Campeonatos, Copas, Challenges y Trofeos de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias y que tendrá como finalidad conocer el estado, el historial de los vehículos de competición.

Artículo 2.- UTILIZACION

Todo Concursante inscrito en una prueba, sea cual sea la especialidad, habrá de poseer el Pasaporte Técnico del vehículo con el que desea competir. Se presentara con ocasión de las verificaciones administrativas y técnicas y su ausencia se sancionara con la NO autorización a tomar la salida, así mismo el Pasaporte Técnico debe de estar a disposición de los Comisarios Técnicos en cualquier momento de la prueba.

Artículo 3.- CONTENIDO

En el Pasaporte Técnico figuraran los siguientes datos:

- El numero de Pasaporte Técnico
- Marca, modelo, cilindrada, año de fabricación del vehículo
- Grupo y clase
- Identidad de los propietarios sucesivos
- Visado de conformidad de la Comisión Técnica de la FAPA referente a las medidas de seguridad.
- Un apartado para las anomalías detectadas y luego corregidas por el concursante, con el visto bueno y firma de los Comisarios Técnicos que realizan la nueva verificación.
- Descripción por parte del propietario de las modificaciones realizadas, incluso aquellas que fuesen a consecuencia de accidentes importantes.

Artículo 4.- SOLICITUD

4.1.- El Concursante interesado en la consecución del Pasaporte Técnico presentara en las oficinas de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, con una antelación mínima de una semana antes de la primera prueba en la que participe el vehículo, una solicitud en modelo que se le facilitara en el que figuren la totalidad de datos exigidos así como una foto (10x15) en posición $\frac{3}{4}$ frontal.

4.2.- La expedición del Pasaporte Técnico no representara en su primera solicitud coste alguno.

4.3.- La restitución del Pasaporte Técnico, por retirada provisional, perdida, etc. devengara el pago de unas tasas que se cifran en 250 Euros.

Artículo 5.- CONTROL Y MODIFICACIONES

5.1.- Con ocasión de la participación del vehículo en pruebas automovilísticas, los Comisarios Técnicos responsables de la verificación anotaran las posibles anomalías que detectaran y que no fuesen objeto de su exclusión de la prueba, teniendo estas que estar subsanadas en su siguiente participación bajo pena de No ser autorizado a tomar la salida.

5.2.- Igualmente con ocasión de cada participación del vehículo en pruebas automovilísticas, los Comisarios Técnicos responsables de la verificación anotaran las sucesivas modificaciones que se hayan realizado, tras la obtención inicial o dará el visto bueno (si es el caso) a las modificaciones declaradas por el concursante.

5.3.- El propietario del vehículo faculta a la FAPA para marcar o precintar las partes del vehículo que considere oportunas con el fin de identificar fidedignamente dicho vehículo.

Artículo 6.- TRANSMISION

En caso de venta del vehículo, el antiguo y el nuevo propietario cumplimentaran y firmaran el apartado correspondiente del documento, harán constar la fecha de la operación y los datos relativos al nuevo propietario. La omisión de estos datos será considerada como fraude.

Artículo 7.- RETIRADA POR LA FAPA

7.1.- En caso de fraude constatado o de no conformidad del vehículo con su Pasaporte Técnico y con los reglamentos correspondientes este documento podrá ser retirado provisional o definitivamente por decisión de la Comisión de Disciplina de la FAPA.

7.2.- Toda tentativa de hacer expedir un nuevo Pasaporte Técnico para el mismo vehículo será considerado como intento de fraude.

Artículo 8.- PERDIDA

En caso de pérdida o robo (oficialmente declarado) el propietario podrá obtener otro Pasaporte Técnico en la forma y condiciones que se determinen:

Presentara la lista de vehículos autorizados a tomar la salida o la lista de resultados oficiales de la última prueba en la que hubiese participado.

Devengara las tasas determinadas en el art. 4 del presente reglamento.

Artículo 9.- ANULACION

La validez del Pasaporte técnico concedido expira:

- Después de dos años de no participar en ninguna prueba.
- Cuando el vehículo deja de estar destinado a la competición.
- Por destrucción del vehículo.

Artículo 10.- RESPONSABILIDADES

El propietario del vehículo es responsable de:

- La solicitud y conservación del Pasaporte Técnico.
- La legibilidad de las anotaciones que se le puedan hacer constar en el.
- Su presentación a requerimiento de los oficiales de las pruebas en las que el vehículo este inscrito.
- De las falsas declaraciones, incluso de las que incurriese por omisión de las mismas, por las modificaciones o accidentes entre pruebas.
- De la veracidad de los datos aportados para la solicitud del Pasaporte Técnico.